

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

|             |                                        |
|-------------|----------------------------------------|
| Radicación: | 11001-33-35-013-2022-00141             |
| Proceso:    | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| Demandante: | COLPENSIONES                           |
| Demandado:  | ORLANDO ROJAS                          |
| Asunto:     | AUTO INADMITE DEMANDA                  |

Revisada la demanda presentada por COLPENSIONES, a través de apoderada, se observa que carece de requisitos señalados en la ley, por lo que se dispone:

**1.- INADMITIR la presente demanda** para que para que en el **término legal de diez (10) días**, previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se subsane los siguiente defectos:

**1.1.** Acredite el envío de la demanda y sus anexos al buzón electrónico del demandado, conforme a lo establecido en el numeral 8º, artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, debiendo allegar los respectivos soportes documentales que dan cuenta de dicha actuación.

Adviértase que si dentro del término antes indicado no se subsana (n) el (los) defecto (s) señalado (s), la demanda será rechazada.

**2.- INSTAR a la parte demandante** para que aporte con la subsanación de la demanda, las pruebas documentales que se encuentren en su poder o pretenda hacer valer en el proceso y que no hayan sido aportadas a la demanda, conforme lo previsto en el numeral 5º del artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en aras de los principios de celeridad y economía procesal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**YANIRA PERDOMO OSUNA  
JUEZA**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA  
Por anotación en estado electrónico No. 030 de fecha 20/05/2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00141

**Firmado Por:**

**Yanira Perdomo Osuna  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
013  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1af0c5e95654bd6ba6331b1a80c43697e844edb5145d10a39887368189c47a23**

Documento generado en 19/05/2022 05:50:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**